

emplazamiento y situación en que se encuentran, así como el nombre y domicilio del administrador, apoderado, arrendatario, depositario o poseedor de los mismos en cualquier concepto, si los hubiere.

Los denunciados podrán solicitar que se les reconozca el derecho a percibir, en concepto de premio, el 10 por ciento de la parte que proporcionalmente corresponda a los bienes relacionados en la denuncia, en el total líquido del caudal que se obtuviera, computándose también por la tasación pericial los bienes que, en su caso, se exceptúen de venta.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, todo el que tenga conocimiento del fallecimiento de alguna persona de las que pudiera beneficiarse el Estado como heredero abintestato, podrá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad o funcionario público verbalmente o por escrito, sin que por ello contraiga obligación alguna ni pueda ser requerido, salvo en los casos en que espontáneamente ofrezca su colaboración, para comprobar o ampliar lo manifestado o concurrir a diligencias en que se considere necesaria su intervención.

Logroño, 10 de Enero de 1994.— El Delegado de Economía y Hacienda, Miguel Ruiz León.

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Comunicación de acuerdo y plazo de ingresos de acta incoada a D^a Emilia N. Deambrogio García, N.I.F. 1.274.295A de Logroño (429) III.B.37

1.— De conformidad con el art. 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las A.P. y del Procedimiento Administrativo Común, y 146 de la Ley General Tributaria de 28-12-63, se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el B.O. de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de Dña Emilia N. Deambrogio García, N.I.F. 1.274.295 A, sito en Cl.) Calvo Sotelo, 52 de Logroño.

En consecuencia, por la Inspección de la Delegación Especial de la A.E.A.T. de La Rioja, en cuerdos de fecha 13-12-93, se practica la correspondiente liquidación al Acta que le fue incoada en fecha 26-10-93.

DATOS FUNDAMENTALES

Sujeto Pasivo: DEAMBROGIO GARCIA, EMILIA N.
Domicilio: Cl.) Calvo Sotelo, 52. LOGROÑO
Concepto y Ejercicio: Impuesto sobre Renta Personas Físicas. 12-10-89 a 31-12-89.
Deuda Tributaria: 215.162 pts.

Asimismo, la Inspección advierte al interesado que, en caso de disconformidad con los mencionados acuerdos, puede interponer, en el plazo de quince días siguientes al de publicación de esta Notificación, recurso de reposición ante el Inspector Jefe de la Delegación Especial de la A.E.A.T. de La Rioja de acuerdo con lo previsto en el art. 4 del R.D. 2244/79 de 7 de septiembre (B.O.E. de 1-10), o reclamación en vía económico-administrativa ante el T.E.A.R. de La Rioja, de acuerdo con lo previsto en el art. 25 del R.D. 2795/80 de 12 de diciembre (B.O.E. de 30-12) sin poder simultanearlos.

— Plazos para realizar el ingreso:

Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las notificadas entre el 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Logroño, 11 de Enero de 1.994.— La Inspector Jefe, M^a Albina Martín Fernández.

Edicto de notificación de embargo de bienes inmuebles (352)

III.B.38

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n° 16-510.144 IBA que se sigue en esta Unidad contra MANUEL IBÁÑEZ HORNILLOS, se ha dictado con fecha 30 de noviembre de 1993, la siguiente Diligencia de Embargo.

Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio n° 16.510.144 IBA, contra el deudor MANUEL IBÁÑEZ HORNILLOS, con domicilio en Logroño calle Ramírez de Velasco, 6-1º Izda. y en cumplimiento de la Providencia de Apremio dictada con fecha 22 de junio de 1993 por el Jefe de Dependencia Provincial de Recaudación de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja, del tenor literal: "PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda con el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento", y siguiendo el orden establecido para los embargos en el art. 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/90, de 20 de diciembre.

DECLARO EMBARGADO el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, por los descubiertos que igualmente se relacionan

y todo ello haciendo uso de la facultad que me confiere el art. 108 del Reglamento General de Recaudación.

URBANA: NUMERO DOS.— La vivienda o piso primero derecha anterior lado Norte, de la casa en Logroño en la calle Ramírez de Velasco, 3, hoy 6. Ocupa una superficie útil de ochenta y cuatro metros cuadrados y cuarenta y ocho decímetros y construida de ciento dos metros ochenta y seis decímetros cuadrados y linda: Oeste o frente, calle Ramírez de Velasco; Norte o izquierda, casa de varios propietarios, Este o espalda, patio de luces, hueco de escalera y piso primero izquierda posterior D; y Sur, hueco de escalera y piso primero izquierda anterior B. Su cuota de participación en el inmueble es de cinco enteros y treinta centésimas por ciento. Inscrita la finca n° 7.726 en el folio 079, libro 1.038, tomo 1.038.

Los débitos al Tesoro son por los conceptos de Actas de Inspección 92 y ascienden a 828.429 ptas., por principal y recargo de apremio, más 400.000 pesetas que se presupuestan para intereses de demora y costas del procedimiento, que hacen un total de 1.228.429 pesetas.

Del citado embargo se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Estado para garantizar los débitos de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el n° 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia de Embargo al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

Requírase asimismo al deudor, al tiempo de notificarle el embargo, para que facilite el título de propiedad del inmueble embargado.

Expídase según previene el art. 121 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.— La Jefe de Servicio del Área de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 27 de Diciembre de 1993.— La Jefe de Servicio.

Edicto de notificación de embargo de bienes muebles (351)

III.B.39

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n° 18.159.692 GIM que se sigue en esta Unidad contra FRANCISCO GIMENEZ NARVALAZ, se ha dictado con fecha 19 de octubre de 1993, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio n° 18.159.692 GIM, sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 13 de agosto de 1992 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor FRANCISCO JIMENEZ NARVALAZ, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el(os) siguiente(s) vehículo(s):

VEHICULO: MATRICULA LO-8754-L.— MARCA: Ford.— MODELO: Transit.— TIPO: Furgoneta Mixta.— BASTIDOR: WFOKXXGBVKNC60110.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo n° 18.159.692 GIM por débitos al Tesoro, de los conceptos Intereses Demora 92, que importa la cantidad de 5.698 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 30.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 35.698 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con